



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Enero del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociendo al Concejo Municipal funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, corresponde al Concejo Municipal, como atribución natural, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, de fecha 16 de agosto del año en curso, se aprueba el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada Ordenanza Municipal, establecen que el SAIMT es un Organismo Público Descentralizado de la MPT, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, jurídica, económica, financiera y presupuestaria; cuya finalidad es administrar y rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la mencionada Municipalidad y de terceros, en armonía con el interés social.

Que, mediante Oficio N° 2011-SAIMT-GG, el Gerente General del SAIMT, remite a la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Informe N° 032-2011-SAIMT-G.G.I/FAVC, elaborado por la Gerencia de Gestión Inmobiliaria del SAIMT, a través del cual se considera que es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, en lo que respecta a establecer las facultades del SAIMT para suscribir convenios u otros actos jurídicos, sin la autorización del Concejo Provincial, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, cuando no estén involucrados inmuebles de propiedad de la MPT; ello en mérito a la personería jurídica de derecho público interno que ostenta el SAIMT como Organismo Público Descentralizado de la MPT, con autonomía administrativa, jurídica, económica, financiera y presupuestaria;

Que, al respecto los artículos 2º y 5º párrafos “c”, “d”, “e” y “f”, de la Ordenanza Municipal, antes citada, prescriben las funciones de nuestra entidad en lo concerniente a las facultades para suscribir contratos o convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado referidos tanto a la disposición y/o administración de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo como de terceros, estableciéndose que en todos los supuestos el Concejo Municipal de Trujillo deberá autorizar expresamente la suscripción de los referidos actos jurídicos;

Que, en consideración a los fundamentos expuestos por el SAIMT, es necesario establecer que la suscripción por parte del SAIMT, de contratos, convenios u otro acto jurídico con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado referidos a gestionar actos de administración y/o disposición y en general cualquier acción referida a intermediación inmobiliaria, sobre bienes inmuebles de propiedad de personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado no requieren de aprobación por parte del Concejo Provincial de Trujillo; distinta situación se presenta, si los mencionados contratos, convenios o cualquier acto jurídico, están relacionados a

inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, pues en estos casos es evidente que sí se requiere de la autorización expresa del Concejo Provincial de Trujillo, ello en mérito a lo establecido en los artículos 9° y 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que este Concejo considera procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, en el mencionado extremo;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2011-MPT**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, los cuales deberán quedar redactados de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 2.-** El SAIMT tiene por objeto administrar los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de otras municipalidades y de terceros, ya sea este último de personas naturales o jurídicas, del sector público o privado.*

Sólo el Concejo Municipal de manera expresa puede excluir de la administración del SAIMT algún inmueble de propiedad municipal”.

Para la disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo se deberá contar previamente con autorización del Concejo Municipal”.

*“**ARTÍCULO 5.-** Son funciones del SAIMT, las siguientes:*

(...)

c) Proponer y/o gestionar contratos, convenios u otros actos de disposición o administración, respecto a los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, los mismos que serán aprobados por el Concejo Municipal.

d) Suscribir contratos, convenios u otros actos jurídicos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respecto a actos de administración, disposición y en general cualquier acción referida a intermediación inmobiliaria sobre los bienes inmuebles de éstas.

e) Planificar, gestionar, iniciar o ejecutar las acciones de saneamiento inmobiliario hasta su inscripción en los Registros Públicos, respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y, previo convenio, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado”.

(...)

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, al primer día del mes de Febrero del 2012.

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**